



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-11819998- -GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-11819998-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor de las Obras de Arte del Canal 1" en los partidos de Tordillo y Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Disposición N° DI-2018-8-GDEBA-DPMMIYSPGP de fecha 24 de Octubre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$4.259.386,65), con un plazo de ejecución ciento veinte (120) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-28934732-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2018-28928458-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 21 de Noviembre de 2018,

obranante mediante IF-2018-28998092-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-30831472-GDEBA-DPMMIYSPGP y NO-2018-31342887-GDEBA-DPMMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Mantenimiento;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-31816225-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa AN-CRISVIAL S.R.L. por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos seis con cincuenta y un centavos (\$4.453.906,51), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A y LUIS FRANCO RUSSO, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-04019655-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.079 y mediante DOCFE2019-03962846-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado mediante VF2019-00143096-GDEBA-FDE, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-00156777-GDEBA-SLN2AGG y Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-32514745-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MANTENIMIENTO DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra "Puesta en Valor de las Obras de Arte del Canal 1" en los partidos de Tordillo y Dolores, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa AN-CRISVIAL S.R.L por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos seis con cincuenta y un centavos (\$4.453.906,51) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve con seis centavos (\$44.539,06) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento treinta y tres mil seiscientos diecisiete con veinte centavos (\$133.617,20) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatro millones seiscientos treinta y dos mil sesenta y dos con setenta y siete centavos (\$4.632.062,77), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.079 – JU 14 – PR 18 – SP 3 – PY 12271 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 889.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Mantenimiento a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A y LUIS FRANCO RUSSO.

ARTÍCULO 7°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

